



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°121-2022-MPT

Pampas, 06 de abril del 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°78-2021-MPT-CM, el Expediente N°00002283, el Informe N°040-2022-(e)-UOCyCP-/MPT de la Unidad de Centros Poblados, el Informe N°124-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°61-2022-(e)-UOCyCP-/MPT de la Unidad de Centros Poblados, Informe N°251-2022-SGSP-GDS/MPT de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Informe N°649-2022-GDS-MPT/P de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°78-2021-MPT-CM, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Daniel Hernández Morillo del distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el Artículo 130° modificada por la Ley N°31079 refiere: "El Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un Alcalde y cinco Regidores. La duración de su mandato es la misma que de las autoridades municipales, provinciales y distritales, señalando asimismo que las autoridades de las municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones del 01 de enero siguiente a la fecha de elecciones;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modifica los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2.- Fecha y convocatoria de elecciones: 1) Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales, conforme a la presente ley, 2) El Alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, 3) En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea", "Artículo 3.- Comité electoral: La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación";

Que, asimismo en las Disposiciones Complementarias Transitorias: PRIMERA. Adecuación, Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº121-2022-MPT

Pampas, 06 de abril del 2022

de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, SEGUNDA. Actualización de ubigeos, En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados, TERCERA. Prórroga de mandato, El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley; Disposición Complementaria Derogatoria, ÚNICA. Norma derogatoria, Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley.;

Que, con Expediente N°00002283 de fecha 09 de marzo de 2022, el Alcalde encargado del Centro Poblado de Daniel Hernández Morillo del distrito de Salcahuasi solicita reconocimiento del Alcalde y regidores encargados de dicho centro poblado, provincia de Tayacaja, región Huancavelica;

Que, a través del Informe N°40-2022-(e)-UOCyCP-/MPT de la Unidad de Centros Poblados, se solicita opinión legal respecto al reconocimiento de un concejo transitorio hasta las siguientes elecciones para el centro poblado de Daniel Hernández Morillo, conforme señala la Ley 31079;

Que, con Informe N°124-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 29 de marzo de 20202, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que en caso de creación de nuevos centros poblados, que en la resolución de creación se designe a un concejo municipal transitorio, que ejerza funciones hasta la asunción de las nuevas autoridades elegidas, consecuentemente se reconozca al Concejo Transitorio del recientemente creado centro poblado de Daniel Hernández Morillo-Salcahuasi-Tayacaja;

Que, con Informe N°61-2022-(e)-UOCyCP-/MPT de la Unidad de organizaciones Comunales y Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, de fecha 30 de marzo del 2022, se solicita el trámite de reconocimiento de un concejo municipal transitorio del centro poblado de Daniel Hernández Morillo, distrito de Salcahuasi, señalando que en caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la Ordenanza de creación designa a un Concejo Municipal Transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas,

Que, a través del Informe N°251-2022-SGSP-GDS/MPT de fecha 31 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, remite el trámite de reconocimiento de un concejo municipal transitorio del centro poblado de Daniel Hernández Morillo, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica;

Que, mediante Informe N°649-2022-GDS-MPT/P de fecha 01 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo al Concejo Municipal Transitorio del centro poblado de Daniel Hernández Morillo, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Daniel Hernández Morillo, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, hasta el 31 de diciembre del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº121-2022-MPT

Pampas, 06 de abril del 2022

CONCEJO TRANSITORIO DEL CENTRO POBLADO DE DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO			
N ^a	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	ALCALDE	VALLEJOS SUAREZ FAUSTINO	23688112
2	REGIDOR	RAMOS VILLANUEVA CECILIO	20071356
3	REGIDORA	INOCENTE HUARINGA MONICA	20102314
4	REGIDORA	CAMPOS LINDO JHOSELYN	71665231
5	REGIDOR	CARMONA QUISPE OSCAR ODON	23688208
6	REGIDOR	CARMONA HUARINGA JOSE ALEJANDRO	19854319

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a quienes corresponda, prestar todas las garantías del caso en todo lo que concierne a la Municipalidad del Centro Poblado de Daniel Hernández Morillo, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica y se les reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Daniel Hernández Morillo, distrito de Salcahuasi, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Camún Gavilán
ALCALDE

